



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

Es Copia Fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Ser. Ger. Regional
Tratado Documentario

Fecha: 99 noventa y nueve

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº 000 23-2011/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes, 10 de Enero 2011

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional 001249-2010/GOB.REG-TUMBES-P., de fecha 07 de Diciembre del 2010;

CONSIDERANDOS:

Que, acorde al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley No 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales se prescribe como atribución del Presidente Regional.....inciso C) Designar y Cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 001249-2010/GOB.REG-TUMBES-P., de fecha 07 de Diciembre del 2010, se designo al CPC. IGLER DELGADO CESPEDES en el cargo de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Regional de Salud Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes, Nivel Remunerativo F-4, encomendándole responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

Que, la legislación que regula la actividad laboral publica el artículo 77º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que "la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente de la misma o diferente entidad; en este último caso se requerirá del consentimiento previo de la entidad de origen y de consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."

100 cien

